



27 AGO 2015

M. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 214 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 26 AGO. 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 002-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OCI emitido por el Presidente del Comité de Control Interno, y el Informe Legal N° 639-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de las adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 7° de la citada norma, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras;

Que, a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y



funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley a la que se refiere el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dictan los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, en el numeral 1.1.2 de la citada Guía, se manifiesta que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del mismo y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de febrero de 2014, se reconstituyó el Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, constituido mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2015-AG-AGRO RURAL-DE;



Que, mediante Nota Informativa N° 002-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OCI de fecha 13 de agosto de 2015, el Presidente del Comité de Control Interno solicitó la reconstitución del Comité de Control Interno, debido a los cambios efectuados en la nomenclatura de cargos con la aprobación del nuevo Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;



Que, mediante Informe Legal N° 639-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, Oficina de Asesoría Legal opinó respecto de la procedencia de la reconstitución del Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, constituido mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2012-AG-AGRO RURAL-DE y reconstituido mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Titulares:

- | | |
|---|---------------------|
| 1) El Director de la Oficina de Administración | Presidente |
| 2) El Director de la Dirección de Desarrollo Agrario | Miembro |
| 3) El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Secretario Técnico. |

Suplentes:

- 1) El Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas
- 2) El Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- 3) El Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento

Veedor:

CPC Félix Alberto Pichilingue Díaz.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, en caso de ausencia del presidente o alguno de los miembros titulares del Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, intervendrán sus correspondientes suplentes, conforme al mismo orden numérico preestablecido en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el nombramiento de formar parte del Comité de Control Interno está dirigido al CARGO ASIGNADO, quedando establecido en caso de renuncia o cambio de los miembros del Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, asumirán las funciones y responsabilidad sus correspondientes reemplazos en el CARGO ASIGNADO, sin necesidad de emitir un nuevo documento de reconfirmación del Comité intervendrán sus correspondientes suplentes, conforme al mismo orden numérico preestablecido en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como funciones principales del Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las enumeradas en el artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2012-AG-AGRO RURAL-DE.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a todas las personas señaladas en su artículo Primero.

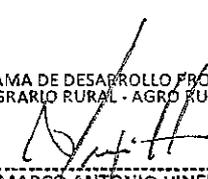
Artículo Sexto.- DISPONER que todo el personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, brinde las facilidades, información y documentos que le sean requeridos por el Comité de Control Interno de la Entidad.

Artículo Séptimo.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO